

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0508

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)"1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)"2. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)"*;

Que, el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)"*;

Que, el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS. (...)"*;

Que, el Artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *" Procedencia- La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto"*

Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.(...).";

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, de adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1084-M de junio de 18 del presente año, el Oficial Administrativo Jefe, servidor de la Dirección Administrativa, elevó a consideración de la Directora Administrativa (E.), el informe para el inicio de la contratación y remitió el formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación PAC y Presupuesto;

Que, la Directora Administrativa (E), mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-1103-M de 19 de junio de 2018, solicitó a la Directora Financiera (E) la certificación de disponibilidad de fondos en el partida presupuestaria 530844 "Repuestos y accesorios para Maquinaria, Plantas Eléctricas, Equipos y otros";

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0932-M de junio de 22 de 2018, la Directora Financiera (E), certificó la disponibilidad de fondos y partida presupuestaria, para la adquisición de las partes, piezas y repuestos para el mantenimiento de los equipos de impresión;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1197-M de julio de 06 del presente año, el Oficial Administrativo Jefe, servidor de la Dirección Administrativa, solicitó la elaboración de los pliegos y resolución para el inicio del proceso de Subasta

Inversa Electrónica, relacionada con la adquisición de las partes, piezas y repuestos para el mantenimiento de los equipos de impresión;

Que, mediante disposición inserta en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1197-M de julio de 06 de 2018, la Directora Administrativa (E.) autoriza la elaboración de los pliegos y la presente resolución;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 47 de LOSNCP y 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.- Aprobar los Pliegos para la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE PARTES, PIEZAS Y REPUESTOS, PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 59 EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA ARCOTEL, EN QUITO, INCLUYE INSTALACIÓN**”, y el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N°. SIE-ARCOTEL-42-18-M, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0932-M de junio de 22 de 2018.

Artículo Dos.- Designar al licenciado Juan Carlos Barahona y licenciado Pablo Palacios Terán, servidores de la Dirección Administrativa, como responsables del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, por lo cual a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informará el resultado de la calificación de las ofertas y recomendará la Adjudicación o declaratoria de Desierto al delegado de la máxima autoridad.

Artículo Tres.- De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa

Artículo cuatro.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

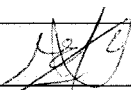
Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 JUL 2018



Lcda. Nimia Asela Garófalo García
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA (E.)
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado Por:
Pedro Tercero Albarracín



Revisado Por:
Lcdo. Pablo Palacios Terán

